

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO  
COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A..-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**



En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes veintiocho de febrero de dos mil once; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA; comparecen los señores: **MANUEL EGBERTO APOLO BERRÚ**, casado; **WALTER DANILO APOLO CASTILLO**, casado; **RODRIGO HERIBERTO ARMIJOS BUITRON**, casado; **RICARDO ABELINO CABRERA SANJINEZ**, casado; **JUAN CARLOS CRIOLLO GOMEZ**, soltero; **EDUARDO VICENTE CUENCA JUMBO**, divorciado; **LUZ AMADA CUENCA VILLA**, casada; **MARCO VINICIO FLORES QUISHPE**, casado; **WALTER GIRALDO GONZALEZ SILVA**, divorciado; **DANIEL WASHINGTON GORDILLO GAONA**, casado; **DARWIN BLADIMIR INIGUEZ ASTUDILLO**, soltero; **EDGAR VICENTE JAPON HURTADO**, casado; **FREDY EDINSON JIMENEZ CABRERA**, divorciado; **ELOY VICENTE LEON ABARCA**, soltero; **HERNAN ALEXANDER LEON VEGA**, casado; **WILLIAN EDUARDO LOARTE CUENCA**, casado; **EDUARDO BALTAZAR OCHOA FAJARDO**, soltero; **PABLO FERNANDO PALMA GALVEZ**, divorciado; **MARCO FRANCISCO PONCE MENDIETA**, casado; **GEOVANI PATRICIO REGALADO ALVAREZ**, casado; **ALEXANDRA PATRICIA REINOSO CUEVA**, casada; **MARCO AUGUSTO REYES GONZALEZ**, divorciado; **LUIS MAURICIO RIVERA TORRES**, soltero; **ROGELIO ADOLFO RODAS CALVA**, soltero; **JOSE ANIBAL SARANGO ABAD**, soltero; **JOSE**



**BENILDO SARANGO SARANGO**, casado; **NORMAN GONZALO TAPIA SARMIENTO**, casado; **FABIAN MAURICIO TOLEDO JIMENEZ**, soltero; **ADRIANA SOLEDAD TORO ACURIO**, soltera; **XAVIER ALEXANDER VALLADAREZ ASTUDILLO**, divorciado; **DANIEL VICENTE VASQUEZ PALACIOS**, casado; **EDMUNDO VICENTE VEGA**, casado; **LUIS EDUARDO VERDESOTO LEON**, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, quienes presentan sus documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: APOLO BERRU MANUEL EGBERTO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; APOLO CASTILLO WALTER DANILO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; ARMIJOS BUITRON RODRIGO HERIBERTO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; CABRERA SANJINEZ RICARDO ABELINO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; CRIOLLO GOMEZ JUAN CARLOS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; CUENCA JUMBO EDUARDO VICENTE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional; CUENCA VILLA LUZ AMADA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil



casada, de profesión chofer profesional; FLORES QUISHPE  
MARCO VINICIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
casado, de profesión chofer profesional; GONZALEZ SILVA  
WALTER GIRALDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
divorciado, de profesión chofer profesional; GORDILLO GAONA  
DANIEL WASHINGTON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
civil casado, de profesión chofer profesional; IÑIGUEZ  
ASTUDILLO DARWIN BLADIMIR, ecuatoriano, mayor de edad,  
de estado civil soltero, de ocupación estudiante; JAPON  
HURTADO EDGAR VICENTE, ecuatoriano, mayor de edad, de  
estado civil casado, de profesión chofer profesional; JIMENEZ  
CABRERA FREDY EDINSON, ecuatoriano, mayor de edad, de  
estado civil divorciado, de profesión chofer profesional; LEON  
ABARCA ELOY VICENTE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
civil soltero, de profesión chofer profesional; LEON VEGA  
HERNAN ALEXANDER, ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
civil casado, de ocupación estudiante; LOARTE CUENCA  
WILLIAN EDUARDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
casado, de profesión chofer profesional; OCHOA FAJARDO  
EDUARDO BALTAZAR, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
civil soltero, de profesional chofer profesional; PALMA GALVEZ  
PABLO FERNANDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
divorciado, de profesión chofer profesional; PONCE MENDIETA  
MARCO FRANCISCO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
civil casado, de profesión chofer profesional; REGALADO  
ALVAREZ GEOVANI PATRICIO, ecuatoriano, mayor de edad, de  
estado civil casado, de profesión chofer profesional; REINOSO  
CUEVA ALEXANDRA PATRICIA, ecuatoriana, mayor de edad, de



estado civil casada, de ocupación estudiante; REYES GONZALEZ  
MARCO AUGUSTO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
divorciado, de profesión chofer profesional; RIVERA TORRES  
LUIS MAURICIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
soltero, de profesión chofer profesional; RODAS CALVA  
ROGELIO ADOLFO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
soltero, de ocupación estudiante; SARANGO ABAD JOSE  
ANIBAL, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de  
profesión chofer profesional; SARANGO SARANGO JOSE  
BENILDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,  
de profesión chofer profesional; TAPIA SARMIENTO NORMAN  
GONZALO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,  
de profesión chofer profesional; TOLEDO JIMENEZ FABIAN  
MAURICIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,  
de profesión chofer profesional; TORO ACURIO ADRIANA  
SOLEDAD, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,  
de profesión chofer profesional; VALLADAREZ ASTUDILLO  
XAVIER ALEXANDER, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
civil divorciado, de profesión chofer profesional; VASQUEZ  
PALACIOS DANIEL VICENTE, ecuatoriano, mayor de edad, de  
estado civil casado, de profesión chofer profesional; VEGA  
EDMUNDO VICENTE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
civil casado, de profesión chofer profesional; VERDESOTO  
LEON LUIS EDUARDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
civil soltero, de profesión chofer profesional; todos de  
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción de la  
Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para  
contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta

Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos.-



**SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

**TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-**

**TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

**ARTÍCULO 1º.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **COMPANIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A.-**

**ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad y Parroquia Zamora, del Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, se sujetará a las disposiciones legales de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.-

**ARTÍCULO 3º.- OBJETO.-** La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-

**ARTÍCULO 4º.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del



domicilio de la Compañía.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO 5°.-**

**CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas, por un valor de un dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al mil ciento cincuenta y cinco (1155).- **ARTÍCULO 6°.-**

**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDADES.-** Las

responsabilidades de los Accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTÍCULO 8°.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se

probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.  
El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta  
dispuesto por la Ley Compañías.



**TÍTULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

**ARTÍCULO 9°.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO 10°.- UTILIDADES Y RESERVAS.-**

La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

**TÍTULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTÍCULO 11°.- NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO 12°.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará



el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO 13°.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO 14°.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado.- Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Accionistas presentes.- **ARTÍCULO 15°.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de



liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO 16°.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO 17°.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente y a los miembros, principales y suplentes, del Directorio; **b)** Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía Anónima.- **ARTÍCULO 18°.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO 19°.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** Este Órgano de administración estará integrado por el Presidente de la Compañía, dos vocales principales y por dos vocales suplentes.- Los vocales miembros serán designados por la Junta General para períodos de tres años.- Los miembros del



Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO 20°.-**

**CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de Directorio hará el Gerente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la Compañía a cada miembro de este órgano de administración.- Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión.- En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- **ARTÍCULO 21°.- PRESIDENCIA Y**

**SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía.- Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la Compañía.- Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc.- **ARTÍCULO**

**22°.- QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.- Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes.- En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- **ARTÍCULO 23°.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro

gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; **d)** Autorizar al Gerente otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de Auditoría Interna de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; **h)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; **i)** Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; **j)** Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; **k)** Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; **l)** Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO 24°.-**

**ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **ARTÍCULO 25°.-**

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTÍCULO 26°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**





**PRESIDENTE.-** Son: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO 27°.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente será el representante legal de la Compañía.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO 28°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro



Mercantil; **h)** Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **i)** Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **j)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **k)** Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **ll)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; **m)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece las Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **TÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO 29°.- COMISARIOS.-** La junta general designará un un Comisario Principal y un Suplente, para un periodo de tres años quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO 30°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **TÍTULO VI.- DE**



## **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 31°.- NORMA**

**GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **TÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTÍCULO 32°.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO 33°.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de Órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO 34°.-**

**AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **TÍTULO VIII.-**

**OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- ARTICULO 35°.-** La

Compañía en todo lo relativo al Transporte Terrestre de personas en la modalidad de Taxi Ejecutivo Comercial, se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre, como es la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, como su Reglamento, y las resoluciones que sobre esta materia o actividad dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- Se someterá a lo dispuesto al Artículo 23 de la Ley de Tránsito referente a las

**RESOLUCIÓN No. 009-CJ-019-2010-CNTTTSV**
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A.**, con domicilio en la parroquia Zamora (Barrio 10 de Noviembre calle Amazonas y 24 de Mayo), de la ciudad de Zamora, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, ha solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **treinta y tres (33)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

Nº	ACCIONISTA	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1	APOLO BERRU MANUEL EGBERTO	1900071190
2	APOLO CASTILLO WALTER DANILO	1900348086
3	ARMijos BUITRON RODRIGO HERIBERTO	1900115666
4	CABRERA SANJINEZ RICARDO ABELINO	07019-53770
5	CRIOLLO GOMEZ JUAN CARLOS	1103740088
6	CUENCA JUMBO EDUARDO VICENTE	1900236108
7	CUENCA VILLA LUZ AMADA	1101897417
8	FLORES QUIZHPE MARCO VINICIO	1715362578
9	GONZALES SILVA WALTER GIRALDO	1101937447
10	GORDILLO GAONA DANIEL WASHINGTON	1900361286
11	ÍÑIGUEZ ASTUDILLO DARWIN BLADIMIR	1900459346
12	JAPON HURTADO EDGAR VICENTE	1900223155
13	JIMENEZ CABRERA FREDY EDISON	1900098029
14	LEON ABARCA ELOY VICENTE	1102238397
15	LEON VEGA HERNAN ALEXANDER	1900448570
16	LOARTE CUENCA WILLIAM EDUARDO	1103649677
17	OCHDA FAJARDO EDUARDO BALTAZAR	1900302637
18	PÁLMA GALVEZ PABLO FERNANDO	1900354547
19	PONCE MENDIETA MARCO FRANCISCO	1102808258
20	RÉGALADO ALVAREZ GEOVANI PATRICIO	1900159979
21	REINOSO CUEVA ALEXANDRA PATRICIA	1900416833
22	REYES GONZALES MARCO AUGUSTO	1100754561
23	RIVERA TORRES LUIS MAURICIO	1900316710
24	RÓDAS CALVA ROGELIO ADOLFO	1900344704
25	SARANGO ABAD JOSÉ ANIBAL	1900426113

26	SARANGO SARANGO JOSE BENILDO	1101777439 ✓
27	TAPIA SARMIENTO NORMAN GONZALO	1900120542 ✓
28	TOLEDO JIMENEZ FABIAN MAURICIO	1900363639 ✓
29	TORO ACURIO ADRIANA SOLEOAD	1900356914 ✓
30	VALLADAREZ ASTUDILLO XAVIER ALEXANDER	1900570209 ✓
31	VASQUEZ PALACIOS DANIEL VICENTE	1900105022 ✓
32	VEGA EDMUNDO VICENTE	1900124957 ✓
33	VERDESOTO LEÓN LUIS EDUARDO	1900338201 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

*Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No.009-DAJTAXEJ-019-2010-CNTTTSV, de fecha 30 de noviembre del 2010, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos




**COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

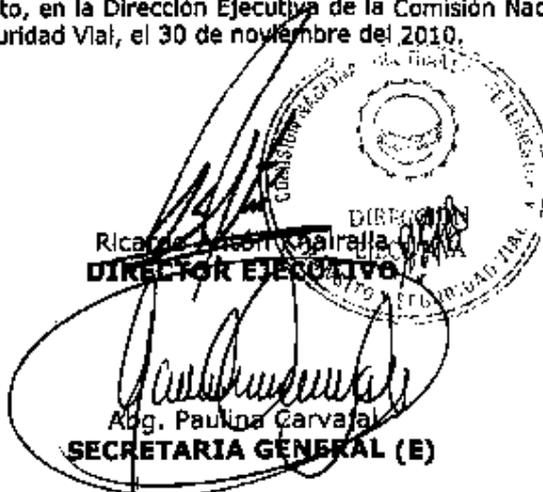
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A** de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Zamora (Barrio 10 de Noviembre calle Amazonas y 24 de Mayo), de la ciudad de Zamora, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, **queda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
3. *En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.*
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de noviembre del 2010.

**LO CERTIFICO:**



Ricardo León Chirrala  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Abg. Paulina Carvajal  
**SECRETARÍA GENERAL (E)**

fm/ml

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 1.138,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se detalla a continuación:

**"COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A."**

Dichas aportaciones corresponden a las siguientes personas:

Apelo Berch Manuel Eberto	\$ 33,00	Palma Gabres-Pablo Fernando	\$ 35,00
Apelo Castillo Walter Dentin	\$ 35,00	Papa Mendieta Marco Francisco	\$ 35,00
Arriaga Bizarón Rodrigo Terribile	\$ 33,00	Regalado Alvarez Guillermo Portillo	\$ 35,00
Cabrera Sanjines Ricardo Abelino	\$ 35,00	Rainoso Curva Alejandro Patriola	\$ 35,00
Arrollo Gaitan Juan Carlos	\$ 35,00	Rojas Gonzalez Marco Augusto	\$ 35,00
Chamca Jumbo Eduardo Vicente	\$ 35,00	Rivera Torres Luis Mauricio	\$ 35,00
Chirra Villoso Luis Arnoldo	\$ 35,00	Rodas Caba Rogelio Adolfo	\$ 35,00
Ferriz Quashpa Marco Stracoz	\$ 35,00	Sarango Abuel José Aníbal	\$ 35,00
Gonzalez Silva-Walter Gerardo	\$ 35,00	Sarango Sarango José Benilde	\$ 35,00
González Cuervo Daniel Washington	\$ 35,00	Tajada-Sarmiento-Norman Gonzalo	\$ 35,00
Hernandez Arzuola Darwin Alejandro	\$ 35,00	Toledo Jiménez Roberto Humberto	\$ 35,00
Japón Hysuino Edgar Vicente	\$ 35,00	Toro Acuña Adriana Soledad	\$ 35,00
Lumines Cabrera-Predy Edilmar	\$ 35,00	Valbuena Astrofilo Xavier Alexander	\$ 35,00
Luis Aburca Eloy Vicente	\$ 35,00	Vélez Palacios Daniel Vicente	\$ 35,00
Luis Vega Heredia Alexander	\$ 35,00	Vega Edmundo Francisco	\$ 35,00
Loarte Casaca William Eduardo	\$ 35,00	Vardasco Jedin Luis Eduardo	\$ 35,00
Ortega Fajardo Eduardo Balazar	\$ 35,00		

Este depósito de un mes prorrogado será después de 30 días contados desde la fecha de entrada del presente certificado. Suvegará el 0,25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor que correspondiere a este certificado, más los intereses si los hubiere, serán pagados a disposición administrativa o apoderada designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del correspondiente de administrador o apoderado debidamente inscrito.

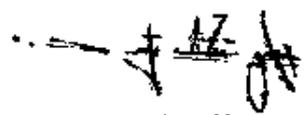
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ser propiedad, las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estas cantidades previa la devolución y entrega de la documentación correspondiente para el fin que por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministerio, según correspondiere.

Laja, 28 de Febrero de 2011

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
Gerente del Austro  
**GERENTE DEL AUSTRO S.A.**



  
Jefe de Operaciones

## CESION DE DERECHOS



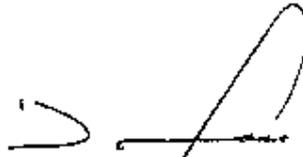
En la ciudad de Zamora, a los 24 días del mes de marzo del dos mil once, comparecen por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores: **DAVID RIGOBERTO GONZALEZ SILVA Y ADRINA KARINA CALDERON OCAMPO**; y por otra parte en calidad de cesionarios el señor **JOSE BENILDO SARANGO SARANGO**, socio de la compañía de Taxi Ejecutivo Comercial Zamoramigo S.A.; todos por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar.

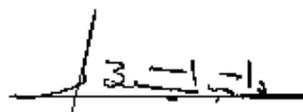
**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los esposos **DAVID RIGOBERTO GONZALEZ SILVA Y ADRINA KARINA CALDERON OCAMPO**, adquirieron los derechos de la Reserva de nombre de la Compañía de Transporte Ejecutivo Comercial Zamoramigo S.A.; en la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Quito, con fecha 24 de junio del 2010 y fecha de vigencia hasta el 24 de junio del 2011.

**SEGUNDA: CESION.-** Con los antecedentes expuestos, los cedentes esposos **DAVID RIGOBERTO GONZALEZ SILVA Y ADRINA KARINA CALDERON OCAMPO**, ceden todos los derechos correspondientes a la reserva de nombre de la Compañía de Taxi Ejecutivo Comercial Zamoramigo S.A. a favor del señor **JOSE BENILDO SARANGO SARANGO**, socio de la compañía de Taxi Ejecutivo Comercial Zamoramigo S.A.

**TERCERA: OBJETO.-** La presente cesión de derecho se efectúa con el objeto de que se realice el trámite correspondiente en la Superintendencia de Compañía para la constitución jurídica de la compañía.

Bien enteradas las partes del contenido de este documento, lo aceptan y para constancia firman en el lugar y fecha antes indicada, en una original y tres copias.

  
David R. González Silva  
C.I. 1900291376

  
José B. Sarango Sarango  
C.I. 1101777439

  
Adriana K. Calderon Ocampo  
C.I. 1900630854

## ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

..... ciudad de **Zamora**, a los **veinticuatro** días del mes de **marzo** del año **dos mil once**, ante mí, Doctora **Silvia Piedra O.**, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA, comparecen por una parte los esposos señores: **DAVID RIGOBERTO GONZALEZ SILVA** y **ADRIANA KARINA CALDERON OCAMPO**; y por otra el señor: **JOSE BENILDO SARANGO SARANGO**, casado; para reconocer sus firmas y rúbricas, constantes al pie del presente documento de **CESION DE DERECHOS DE RESERVA DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A.**

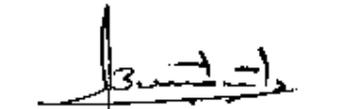
Al efecto juramentados en legal forma y previo al cumplimiento de las formalidades legales, manifiestan que las firmas y rúbricas puestas al pie del presente documento, en donde se leen: "ilegible", "**Adriana Calderón**" e "ilegible", son propias y como tal las reconocen.



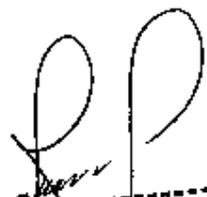
**David R. González S.**  
C.C. 190029137-6



**Adriana K. Calderón O.**  
C.C. 190063085-4



**José B. Sarango S.**  
C.C. 110177743-9



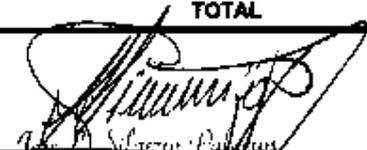
*Dra. Silvia Piedra O.*  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES**



NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
		Numeralario (Dinero)	Especies (Muebles o Inmuebles)		
APOLO BERRU MANUEL EGBERTO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
APOLO CASTILLO WALTER DANILO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
ARMIJOS BUITRON RODRIGO HERIBERTO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
CABRERA SANJINEZ RICARDO ABELINO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
CRIOILLO GOMEZ JUAN CARLOS	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
CUENCA JUMBO EDUARDO VICENTE	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
CUENCA VILLA LUZ AMADA	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
FLORES QUISHPE MARCO VINICIO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
GONZALEZ SILVA WALTER GIRALDO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
GORDILLO GAONA DANIEL WASHINGTON	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
IRIGUIEZ ASTUDILLO DARWIN BLADIMIR	\$ 35	\$ 35	0	35	3
JAPON HURTADO EDGAR VICENTE	\$ 35	\$ 35	0	35	3
JIMENEZ CABRERA FREDY EDINSON	\$ 35	\$ 35	0	35	3
LEON ABARCA ELOY VICENTE	\$ 35	\$ 35	0	35	3
LEON VEGA HERNAN ALEXANDER	\$ 35	\$ 35	0	35	3
LOARTE CUENCA WILLIAN EDUARDO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
OCHOA FAJARDO EDUARDO BALTAZAR	\$ 35	\$ 35	0	35	3
PALMA GALVEZ PABLO FERNANDO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
PONCE MENDIETA MARCO FRANCISCO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
REGALADO ALVAREZ GEOVANI PATRICIO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
REINOSO CUEVA ALEXANDRA PATRICIA	\$ 35	\$ 35	0	35	3
REYES GONZALES MARCO AUGUSTO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
RIVERA TORRES LUIS MAURICIO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
RODAS CALVA ROGELIO ADOLFO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
SARANGO ABAD JOSE ANIBAL	\$ 35	\$ 35	0	35	3
SARANGO SARANGO JOSE BENILDO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
TAPIA SARMIENTO NORMAN GONZALO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
TOLEDO JIMENEZ FABIAN MAURICIO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
TORO ACURIO ADRIANA SOLEDAD	\$ 35	\$ 35	0	35	3
VALLADAREZ ASTUDILLO XAVIER ALEXANDER	\$ 35	\$ 35	0	35	3
VASQUEZ PALACIOS DANIEL VICENTE	\$ 35	\$ 35	0	35	3
VEGA EDMUNDO VICENTE	\$ 35	\$ 35	0	35	3
VERDESOTO LEON LUIS EDUARDO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.155</b>	<b>\$ 1.155</b>	<b>0</b>	<b>1155</b>	<b>100</b>

  
**ABOGADO**  
 Mat. # 1930 C.A.L.



atribuciones de los Consejos Provinciales de Tránsito al Artículo 31 de la misma Ley referente a los deberes y Atribuciones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.-

**ARTICULO 36°.- PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO 37°.- MODIFICACIONES.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO 38°.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- **ARTICULO 39°.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito por los accionistas es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1155.00 USD)**, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.-



NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
		Numeralario	Especies		
		Dinero	Muebles o Inmuebles		
APOLO BERRU MANUEL EGBERTO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
APOLO CASTILLO WALTER DANILO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
ARMIJOS BUITRON RODRIGO HERIBERTO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
CABRERA SANJINEZ RICARDO ABELINO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
CRIOLLO GOMEZ JUAN CARLOS	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
CUENCA JUMBO EDUARDO VICENTE	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
CUENCA VILLA LUZ AMADA	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
FLORES QUISHPE MARCO VINICIO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
GONZALEZ SILVA WALTER GIRALDO	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
GORDILLO GAONA DANIEL WASHINGTON	\$ 35	\$ 35	0	35	3,1
INIGUEZ ASTUDILLO DARWIN BLADIMIR	\$ 35	\$ 35	0	35	3
JAPON HURTADO EDGAR VICENTE	\$ 35	\$ 35	0	35	3
JIMENEZ CABRERA FREDY EDINSON	\$ 35	\$ 35	0	35	3
LEON ABARCA ELOY VICENTE	\$ 35	\$ 35	0	35	3
LEON VEGA HERNAN ALEXANDER	\$ 35	\$ 35	0	35	3
LOARTE CUENCA WILLIAN EDUARDO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
OCHOA FAJARDO EDUARDO BALTAZAR	\$ 35	\$ 35	0	35	3
PALMA GALVEZ PABLO FERNANDO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
PONCE MENDIETA MARCO FRANCISCO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
REGALADO ALVAREZ GEOVANI PATRICIO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
REINOSO CUEVA ALEXANDRA PATRICIA	\$ 35	\$ 35	0	35	3



REYES GONZALES MARCO AUGUSTO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
RIVERA TORRES LUIS MAURICIO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
RODAS CALVA ROGELIO ADOLFO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
SARANGO ABAD JOSE ANIBAL	\$ 35	\$ 35	0	35	3
SARANGO SARANGO JOSE BENILDO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
TAPIA SARMIENTO NORMAN GONZALO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
TOLEDO JIMENEZ FABIAN MAURICIO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
TORO ACURIO ADRIANA SOLEDAD	\$ 35	\$ 35	0	35	3
VALLADAREZ ASTUDILLO XAVIER ALEXANDER	\$ 35	\$ 35	0	35	3
VASQUEZ PALACIOS DANIEL VICENTE	\$ 35	\$ 35	0	35	3
VEGA EDMUNDO VICENTE	\$ 35	\$ 35	0	35	3
VERDESOTO LEON LUIS EDUARDO	\$ 35	\$ 35	0	35	3
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.155</b>	<b>\$ 1.155</b>	<b>0</b>	<b>1155</b>	<b>100</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 25° y 27° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor José Benildo Sarango Sarango, y como Gerente de la misma al señor David Rigoberto González Silva, respectivamente.- **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorpora a esta minuta como documentos habilitantes: **1)** Informe Previo Constitución Jurídica de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; **2)** Certificado de Depósito de la Cuenta de Integración de Capitales, **3)** Reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Compañías, **4)** Cuadro de integración de capitales, **5)** Copias de las cédulas de los accionistas.- **TRANSITORIA.- AUTORIZACION.-** Los accionistas

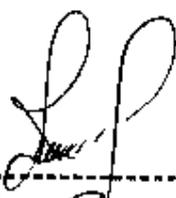


fundadores autorizamos al Doctor José Luis Silverio Palacios y al señor David Rigoberto González Silva Representante Legal de la Compañía, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía de Taxis Ejecutivo Comercial Zamoramigo S.A.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado José L. Silverio Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Loja, bajo el número 1930, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:** Manuel Egberto Apolo Berrú.- Cédula No. 190007119-0.- Walter Danilo Apolo Castillo.- Cédula No.- 190034803-6.- Rodrigo Heriberto Armijos Buitrón.- Cédula No. 190011566-6.- Ricardo Abelino Cabrera Sanjinez.- Cédula No.- 070195377-0.- Juan Carlos Criollo Gómez.- Cédula No. 110374008-8.- Eduardo Vicente Cuenca Jumbo.- Cédula No. 190023610-8.- Luz Amada Cuenca Villa.- Cédula No. 110199741-7.- Marco Vinicio Flores Quishpe.- Cédula No. 171536257-8.- Walter Giraldo González Silva.- Cédula No. 110193744-7.- Daniel Washington Gordillo Gaona.- Cédula No. 190036128-6.- Darwin Bladimir Iñiguez Astudillo.- Cédula No. 190045934-6.- Edgar Vicente Japón Hurtado.- Cédula No.

190022315-5.- Fredy Edinson Jiménez Cabrera.- Cédula No.  
190009802-9.- Eloy Vicente León Abarca.- Cédula No.  
110223939-7.- Hernán Alexander León Vega.- Cédula No.  
190044857-0.- Willian Eduardo Loarte Cuenca.- Cédula No.  
110364967-7.- Cédula No. 110364967-7.- Eduardo Baltazar  
Ochoa Fajardo.- Cédula No. 190030263-7.- Pablo Fernando  
Palma Gálvez.- Cédula No. 190035454-7.- Marco Francisco  
Ponce Mendieta.- Cédula No. 110280825-8.- Geovani Patricio  
Regalado Alvarez.- Cédula No. 190015997-9.- Alexandra Patricia  
Reinoso Cueva.- Cédula No. 190041683-3.- Marco Augusto  
Reyes González.- Cédula No. 110075456-1.- Luis Mauricio  
Rivera Torres.- Cédula No. 190031671-0.- Rogelio Adolfo Rodas  
Calva.- Cédula No. 190034470-4.- José Anibal Sarango Abad.-  
Cédula No. 190042611-3.- José Benildo Sarango Sarango.-  
Cédula No. 110177743-9.- Norman Gonzalo Tapia Sarmiento.-  
Cédula No. 190012054-2.- Fabián Mauricio Toledo Jiménez.-  
Cédula No. 190036363-9.- Adriana Soledad Toro Acurio.- Cédula  
No. 190035691-4.- Xavier Alexander Valladarez Astudillo.-  
Cédula No. 190057020-9.- Daniel Vicente Vásquez Palacios.-  
Cédula No. 190010502-2.- Edmundo Vicente Vega.- Cédula No.  
190012495-7.- Luis Eduardo Verdesoto León.- Cédula No.  
190033820-1.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA  
que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día  
de su celebración.-



  
-----  
D<sup>ca</sup>. Silvia Piedra O.  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



CS.  
A.  
O.

**RAZÓN:** Siento razón que con fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, mediante Resolución No. SC.DIC.L11.0068 de fecha 28 de marzo del año 2011, dispuesta por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, consta la correspondiente marginación en la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A., de la Resolución de Aprobación de la misma.- Zamora, veintinueve de marzo del año dos mil once.- La Notaría,



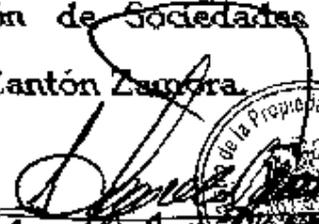
Dra. Silvia Piedra C.  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTON ZAMORA**

DEL ANTONIO GONZALO AGUIAR.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, treinta de marzo de dos mil once.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL "ZAMORAMIGO" S.A, que antecede bajo la Partida Nro.12, Repertorio Nro.51, Tomo Nro.17 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.



Dr. Antonio G. Aguirre  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.46

Denominación: <b>COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Tercero</b>				Fecha: <b>28/Febrero/2011</b>					
Fecha de Constitución: <b>28/Febrero/2011</b>				Notario: <b>Tercero</b>					
Domicilio: <b>ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE</b>						Capital: <b>1155</b>			
Representante:				Abogado: <b>JOSE SILVERIO</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

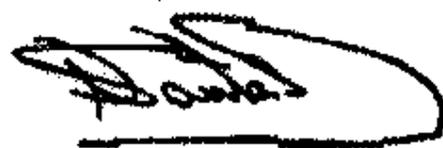
Loja, 28/Marzo/2011

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón ZAMORA, el 28/Febrero/2011 .

Atentamente,




**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.32

VSB/



<http://ventanillasc/motor/motorpro.nsf/~/Todo/C6685ED1AC23D0DF05257861004C8469...> 28/03/2011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11. 317

Loja, 28 MAR. 2011

Señores  
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL ZAMORAMIGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
CIUDAD DE LOJA